

Expediente N° 440-J, VIII Región Concesiones
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Bruhn con Fisco de Chile”, rol N° C-5586-2014 del 2° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

SANTIAGO, 13 JUL 2017

N° **708**

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.171 de 29 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 226 de 7 de junio de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.970 de 5 de Julio de 2017.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICOS	13 JUL 2017 TRAMITADO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

DECRETO (EXENTO)

- 1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 17 de julio de 2015 y sentencia complementaria de 6 de abril de 2016, ambas del 2° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 7 de julio de 2016, dictadas en los autos caratulados “Bruhn con Fisco de Chile”, rol N° C-5586-2014, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a **JUAN RODOLFO BRUHN HUBRICHT**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de **\$2.094.263**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta agosto de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde septiembre de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 23 de septiembre de 2016 y la fecha de pago efectivo.
- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$2.094.263**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

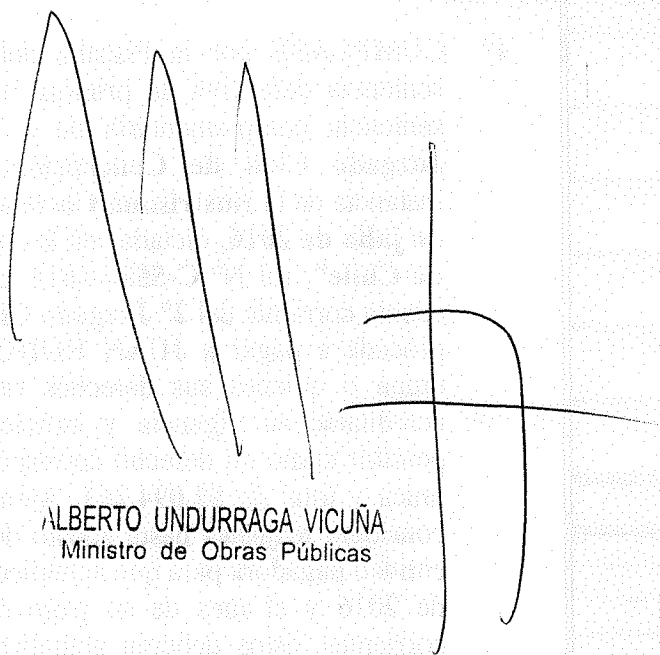
N° Proceso 11059928

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **2° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTESE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$2.350.000**.

807

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

